Esquel, de mayo de 2026.

-VISTO:-La excusación formulada por el Juez Dr. Günther Enrique Flass para entender en la presente causa (decreto del 15/04/2026); y-

-CONSIDERANDO:-I. El Dr. Günther Enrique Flass se excusó de intervenir en la presentes actuaciones, con fundamento en razones de decoro y delicadeza en virtud de tener frecuencia en el trato y compartir cátedra en la universidad con el letrado representante de la parte demandada, Dr. <PER> su excusación en los arts. 5 Ley XIV N° 1 DJP y 30 del CPCC.).II. Nuestro Excmo. Superior Tribunal de Justicia ha dicho que "..los institutos de recusación y excusación se fundan en la necesaria imparcialidad que los magistrados deben guardar para conocer y decidir las causas. No obstante, casi unívocamente, en criterio del que participa este Superior Tribunal de Justicia, doctrina y jurisprudencia consideran, que implicando un desplazamiento anormal de la competencia, siendo inherente éste a la garantía del juez natural, las causales son de enumeración taxativa y deben ser interpretadas restrictivamente y con mesura dada su trascendencia y gravedad"."La[1] causal por razones de decoro y delicadeza es de índole predominantemente subjetiva, por ser el juez formulario de la excusación quien mejor sabe en qué medida pesan sobre su conciencia y aun, probablemente, sobre su inconsciente los motivos invocados".En[2] ese contexto, y por ser propio del ámbito de reserva personal (art. 19 CN), no hallamos razón para poner en duda el compromiso moral que invade al Magistrado, por lo que procede entonces admitir el apartamiento que pretende.III. Atento los fundamentos

[1]STCH SI N° 72/SCA/99, Expte. N° 17.406-T-2000)
[2]Confr. CNCiv., sala "B", E.D. 94537

Documento anonimizado por AymurAI

expuestos por el Magistrado, entendemos que su intervención compromete su independencia de criterio para resolver en los presentes, por lo que cabe aceptar su apartamiento, en tanto se encuadra dentro de las hipótesis de los art. 5 Ley XIV N° 1 DJP y 30 del CPCC.Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° V de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel,-

-R E S U E L V E-1o) ACEPTAR la excusación formulada por el Dr. Günther Enrique Flass para entender en la presente causa.2°) **REGÍSTRESE**, notifíquese.La presente resolución es dictada por dos jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría.

REGISTRADA BAJO EL No 106 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2026. CONSTE.

Documento anonimizado por AymurAI